



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"10. APROBACIÓN DE UN CONVENIO CON MERCALICANTE EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CONSUMO SALUDABLE DE FRUTAS Y VERDURAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Desde el punto de vista municipal y dentro del ámbito competencial de la defensa de los usuarios y consumidores, se considera conveniente para los intereses municipales la realización de actividades para la promoción de hábitos saludables dirigida a la ciudadanía para una alimentación sana y equilibrada, incidiendo en el consumo diario de frutas y hortalizas frescas.

Asimismo, entre los objetivos de la empresa mixta Mercalicante figuran la promoción de los hábitos de vida saludable y del funcionamiento de los servicios y empresas relacionadas con el consumo responsable.

De hecho, ambas entidades vienen colaborando desde hace ya tiempo en la consecución de objetivos comunes en el ámbito del consumo, por lo que atendiendo a éstos, desde la Concejalía de Comercio, Mercados y Consumo, se pretende seguir con dicha colaboración mediante la suscripción de un Convenio **de colaboración con Mercalicante en materia de promoción del consumo saludable de frutas y verduras**, plasmando con ello las estipulaciones que regulan el contenido de las prestaciones a realizar, así como las obligaciones a asumir por cada una de las partes firmantes.

El Convenio a suscribir no comporta obligación económica para el Ayuntamiento.

Resulta aplicable el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 33.g de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, dispone que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios

públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y que, en todo caso, tienen competencias propias en defensa de los usuarios y consumidores.

Por cuanto antecede, la suscripción de un convenio como el de referencia aparece contemplado como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

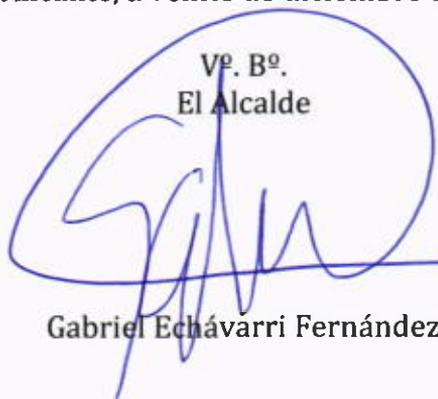
Primero.- Aprobar la suscripción de un **Convenio de colaboración con Mercalicante en materia de promoción del consumo saludable de frutas y verduras**, con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del documento que obra en el expediente y cuyo plazo de vigencia será de cinco años.

Segundo.- Facultar a D. Gabriel Echávarri Fernández para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del Convenio cuyo proyecto se aprueba.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Sra. Directora General de Mercalicante, S.A., a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Alcalde



Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria



Sofia Morales Garrido